



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

ALC
GH
GAJ

1128

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 088 - 2024-ALC/MPO

Oyón, 04 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

VISTO:

La solicitud con registro N° 2201, de fecha 27 de marzo del 2024, suscrito por el gerente general de la empresa B&S LUCIAN S.A.C, La carta N° 002/AS N° 01-2024-MPO/CS-1, de fecha 01 de marzo del año 2024, emitido por presidente de comité de selección AS N° 01-2024-MPO/CS-1, el Informe Legal N° 069-2024-OGAJ/MPO, del 03 de abril 2024, suscrito por la Oficina General Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la constitución política del Perú y de lo establecido en el artículo II del título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, el artículo 6° de la ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo, respecto de las autoridades y de administración;

Que, el artículo 44° de la Ley de contratación del estado, Ley N° 30225, establece que, "44.1) el tribunal de contrataciones del estado, en los casos que conozca, declare nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o precantan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expide, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los catálogos electrónicos de acuerdo marco; 44.2) el titular de la entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior sobre el recurso de apelación (...)"

Que, conforme se desprende del numeral 8.2 del artículo 8 y el numeral 44.2 del artículo 44 de la ley, la potestad de declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección recae en el titular de la entidad, siendo dicha atribución indelegable;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 013-2024-GM/MPO, de fecha 21 de febrero del 2024, se aprueba el EXPEDIENTE DE CONTRATACION del procedimiento de selección mediante ADJUDICACION SIMPLIFICADA para el: SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN-PERÍODO FISCAL 2024, por el importe de S/ 195,927.00 (ciento noventa y cinco mil novecientos veintisiete con 00/100 soles).



1127

ITEM	CANTIDAD	U.M	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO UNITARIO	VALOR ESTIMADO TOTAL
1	30,666	TARRO	LECHE EVAPORADA X 410 GM. APROX.	4.5	137,997.00
2	5,793	KILOGRAMOS	HOJUELAS DE AVENA CRUDA, HOJUELAS DE QUINUA, HOJUELAS DE KIWICHA, HARINA DE MACA 1200G.	10.00	57,930.00
CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES					195,927.00

Que, mediante Resolución Gerencial N° 013-2024-GM/MPO, de fecha 21 de febrero del 2024, en el **ARTÍCULO SEGUNDO, DESIGNAR** a los integrantes del comité de selección del procedimiento de selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA para el: SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN-PERIDO FISCAL 2024, por el importe de S/ 195,927.00 (ciento noventa y cinco mil novecientos veintisiete con 00/100 soles).

Que, mediante Resolución Gerencial N° 018-2024-GM/MPO, de fecha 28 de febrero del 2024, se aprueba las BASES ADMINISTRATIVAS de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2024-MPO/CS – primera convocatoria, para el: SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN-PERIDO FISCAL 2024;

Que, mediante la solicitud con registro N° 2201, de fecha 27 de marzo del 2024, solicita la nulidad del proceso de selección convocado para el programa vaso de leche por incumplimiento de las normas de aplicación obligatoria;

Que, mediante la carta N° 002/AS N° 01-2024-MPO/CS-01, suscrito por la presidenta del comité de selección AS N° 01-2024-MPO/CS-1, de fecha 01 de marzo del 2024, solicita al titular de la entidad declare la nulidad del presente procedimiento de selección por contravenir las normas legales, de acuerdo al artículo 44° de la ley, debiendo retrotraer el procedimiento de selección hasta la etapa de absolución de consultas y/u observaciones e integración de bases de la adjudicación simplificada N° 1-2024-MPO/CS-1 cuyo objetivo de contratación es el suministro de productos para el programa del vaso de leche de la municipalidad provincial de Oyón – periodo fiscal 2024;

Que, mediante informe legal N° 069-2024-OGAJ/MPO, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 03 de abril del 2024, en visto la documentación que obra en el expediente administrativo, concluye opinión favorable y se declare la nulidad de oficio del proceso de adjudicación simplificada N° 1-2024-MPO/CS-1, por contravenir las normas legales, de acuerdo al artículo 44° de la ley, debiendo retrotraer el procedimiento de selección hasta la etapa de absolución de consultas y/u observaciones e integración de bases del proceso en mención;

Que, estando a lo expuesto, en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en virtud de los dispuestos en el artículo 20, inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección de la adjudicación simplificada N° 1-2024-MPO/CS-1 (primera convocatoria), para el SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN-PERÍODO FISCAL 2024, por contravenir las normas legales, de acuerdo al artículo 44° de la ley, debiendo retrotraer el procedimiento de selección hasta la etapa de absolución de consultas y/u observaciones e integración de bases.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a las áreas orgánicas correspondientes y a la secretaria general, su notificación.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJESE, sin efecto todo acto resolutivo y toda norma que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR a la oficina de informática para la publicación del texto íntegro de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Oyón.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARÍSTIDES OLIVERA PÉREZ
AL CALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL